



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral UGEL-S. N° 003346-2024

Sullana, 17 MAY 2024

Visto, el Informe N° 684-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de TREINTA Y SIETE(37) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con HRC N° 23375-2023, mediante OFICIO N° 009333-2024-DPR-ONP se hace llegar la Resolución N°0000001320-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 14 de marzo del 2024, donde dispone el pago de la pensión de sobreviviente viudez definitiva del DL. N° 20530, a favor de **MARIA DEL PILAR VIERA VDA DE CHINCHAY** con DNI N° 03096795 CONYUGE SUPERSTITE de **ALEJANDRO CHINCHAY TIMOTEO**, a partir del 08 de noviembre de 2018, por la suma S/.930.00 equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/995.00, a la fecha de expedición de la presente Resolución.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión de viudez es igual al cincuenta (50%) del monto de la pensión de invalidez o Cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada.

Que, en ese sentido, se procede a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 08 de noviembre de 2018 al 29 de febrero de 2024, determinándose por dicho concepto la suma de S/ 62,953.00, a dicho monto se le deduce la pensión provisional de viudez desde el 01 de enero del 2019 al 29 de febrero de 2024, por la suma de S/57,294.00, resultando un saldo por la suma de S/ 5,659.00, a favor de la beneficiaria **MARIA DEL PILAR VIERA VDA DE CHINCHAY**, tal como se detalla en la hoja de liquidación de devengados adjunta, la misma que deberá ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, con los descuentos que correspondan;

Que, además, se procedió a calcular y generar los intereses legales del monto devengado señalado en el considerando anterior, por el periodo del 09 de noviembre de 2018 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N° 29951) al 01 de marzo de 2024 (Día siguiente al último día del mes de actualización), determinándose la suma total de S/.491.58, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Interés Legal Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley N°29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007 -EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282 - 2021 - EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;



Que, mediante Resolución Jefatura! N° 150- 2021 -0 NP/ JF publicada el 1 8 de diciembre de 2 0 2 1 , se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, precisando en su artículo 2º que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32º e inciso b) del artículo 34º del Decreto Ley N° 20530;

Que, asimismo, el artículo 3º de la referida resolución jefatura! N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre del 2021, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2º, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 - 2019 -J U S, el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional I recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, y a las facultades señaladas en el Decreto Ley N° 25967, la Ley N° 28532, la Resolución Ministerial N° 405-2 006- EF11 5, el Decreto Supremo N° 13 2 - 20 0 5- EF, el Decreto Supremo N° 149- 2007-EF, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 28 2 - 2021- EF , la Resolución Jefatura! N° 150-2021-ONPIJF, el Decreto Supremo N° 005- 2016 -TR y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174 -2013 -E F/10;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del **Informe N° 684- 2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.;** y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con el D.L N° 20530, y su modificatoria Ley N° 28449, resolución Jefatura! N° 150 - 2021- Jefatura/ONP, D.S N° 149-2007-EF, D.S N° 207-2007-EF; De la Ley N°27444, Ley de procedimiento Administrativo General; ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuestos; Ley N° 43610, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024; y en uso de las facultades que le confiere la **R.D.R. N° 017562-2023 de fecha 27/12/2023.**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. – Disponer el pago de la pensión de sobreviviente – viudez a favor de **MARIA DEL PILAR VIERA VDA DE CHINCHAY**, con DNI N° 03096795, cónyuge supérstite de **ALEJANDRO CHINCHAY TIMOTEO** a partir del 08 de noviembre de 2018, por la suma de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles) equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/995.00, a la fecha de expedición de la presente Resolución, como se detalla a continuación:

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN

EX SERVIDOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SULLANA

1. DATOS DE LA BENEFICIARIA Y DEL CAUSANTE

Apellidos y Nombres : VIERA VDA DE CHINCHAY MARIA DEL PILAR
Sexo de la Beneficiaria : Femenino
Tipo de Pensión : Viudez
Fecha de Inicio Pensión de Viudez : 08/11/2018
Apellidos y Nombres del Causante : CHINCHAY TIMOTEO ALEJANDRO
Fecha de Fallecimiento : 08/11/2018
N° de Resolución : 0000001320-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530
Fecha de Resolución : 14/03/2024

2. TIEMPO POR SERVICIOS RECONOCIDOS AL CAUSANTE

ENTIDAD	Años	Meses	Días
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SULLANA	37	10	02
Total Tiempo de Servicios	37	10	02

3. CARGO Y NIVEL REMUNERATIVO RECONOCIDOS AL CAUSANTE

CARGO : Director
ESCALA MAGISTERIAL : I
JORNADA LABORAL : 40 HORAS

4. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN

Descripción del Concepto	100%	Factor	Viudez (50%)
RIM -29944	1,347.58		
Pensión del causante	1,347.58	0.50	673.79
Nivelación Pensión Mínima Ley N° 28449			256.21
Pensión de Viudez			S/ 930.00
Decreto Supremo N° 007-2023-EF			S/ 35.00
Decreto Supremo N° 002-2024-EF			S/ 30.00
TOTAL			S/ 995.00

* EL IMPORTE DE LA PENSIÓN ES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTICULO 2°. – El equipo de remuneraciones deberá efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 5,659.00 la misma que deberá ser actualizada hasta el mes anterior del primer abono, así como, los intereses legales por la suma de S/491.58, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

ARTICULO 3°. - Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA**, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagesima Setima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de ley.

ARTICULO 4°. - Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449.

ARTICULO 5°. – La Pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde año 2011 en adelante, en aplicación de las leyes N° 29714 y N° 30334.

ARTICULO 6°. - **AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 43610 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO 7°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a, **MARIA DEL PILAR VIERA VDA DE CHINCHAY** en CALLE MIRAMAR N° 112

ARTICULO 8°. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugel-sullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



Dra. Maximina Angelica Deza Sanchez
Directora de Unidad de Gestión Educativa Local
Directora - UGEL.S

MADS/D.UGEL.S.
EEEEF/D.UAJ
RATR/D.UPDI
ECA/E.F(E)
SFMS/D.AADM
MLB/OF.PERS.
CEVA/ASIST.PERS
07/05/2024

Es preciso indicar a la administrada que en caso de no estar de acuerdo con lo resuelto, en el plazo de 15 días hábiles de haber sido notificada, puede presentar el recurso administrativo de reconsideración o el recurso administrativo de apelación; este último, será atendido por el Tribunal Administrativo Previsional de la ONP y para cualquier consulta adicional sobre los servicios de ONP, puede comunicarse a través del teléfono (01) 634 - 2222 para recibir orientación y asesoría.

* **EL IMPORTE DE LA PENSIÓN ES A LA FECHA DE LA PRESENTE INFORME.**